



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DE PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO (PEDMETI)

CONVOCATORIA 2015

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente de los profesores de carrera y técnicos académicos ordinarios de medio tiempo en la docencia, la vinculación y el apoyo a las funciones sustantivas; así como fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño, se convoca al personal de medio tiempo interesado en participar en el PEDMETI, de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Participantes

1. Podrán participar en el programa los académicos que cuenten con nombramiento de profesor de carrera o técnico académico ordinario de medio tiempo, o quienes formen parte del personal de carrera (profesores o técnicos académicos) de medio tiempo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).

II. Requisitos

1. Para los profesores:

- a) Contar con al menos un año de antigüedad en la plaza de medio tiempo;
- b) Tener título de licenciatura o superior a licenciatura;
- c) En el último período lectivo:
 - Tener por lo menos 90% de asistencias;
 - Haber cubierto en su totalidad el programa de la asignatura o del curso, y
 - Haber entregado oportunamente las actas de exámenes;
- d) Presentar el informe anual aprobado por el consejo técnico correspondiente, y
- e) Presentar la solicitud de ingreso al programa.

2. Para los técnicos académicos:

- a) Contar con al menos un año de antigüedad en la plaza de medio tiempo;
- b) Tener título de licenciatura o superior a licenciatura;
- c) Tener por lo menos el 90% de asistencias;
- d) Presentar el informe anual aprobado por el consejo técnico correspondiente del último año de contratación del técnico académico. Este informe deberá ser solicitado por la secretaria general o académica de la entidad de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo de adscripción del técnico académico, y
- e) Presentar la solicitud de ingreso al programa.

III. Disposiciones generales

1. Los estímulos correspondientes al PEDMETI son beneficios adicionales que no forman parte del salario nominal, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su

asignación está sujeta a un proceso de evaluación académica que valora el rendimiento y la productividad de los académicos establecidos en la presente Convocatoria;

2. Los académicos que participen en el programa gozarán de los beneficios de acuerdo a los periodos establecidos en los calendarios publicados por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE);

3. Para la renovación en el programa se tomarán en consideración las actividades realizadas durante el año previo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;

4. El período de vigencia del estímulo será de un año;

5. El estímulo se aplicará de manera bimestral;

6. No podrán ingresar al programa o causarán baja del mismo:

- a) Los profesores que tengan un nombramiento adicional como profesor de asignatura o ayudante de profesor;
- b) Los técnicos académicos que tengan un nombramiento de más de ocho horas como profesor de asignatura o ayudante de profesor;
- c) Los profesores a quienes se les autorice una licencia que los separe de su actividad docente;
- d) Los profesores o técnicos académicos que ocupen un cargo académico- administrativo;
- e) Los profesores que impartan menos de las horas establecidas en el artículo 61 del EPA;
- f) Los profesores o técnicos académicos a quienes se les autorice otro medio tiempo en la misma entidad académica o en otra entidad de la misma institución, o
- g) Los profesores o técnicos académicos que concluyan su nombramiento como académico de medio tiempo en la UNAM.

IV. Asignación del estímulo

1. Para los profesores:

El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad bimestral determinada con base en su categoría, el número de horas de clase que el académico imparta frente a grupo, así como por el título o grado que posea.

2. Para los técnicos académicos:

El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad bimestral de conformidad con la categoría y el título o grado que posea.

El estímulo consistirá en la asignación de una cantidad bimestral dependiendo de la categoría, rango y el título o grado académico, como se establece en el siguiente esquema:

Para Profesores					
Nivel Profesional y Posgrado					
Categoría	Rango		Nivel A	Nivel B	Nivel C
		Horas/Semana/Mes	Licenciatura	Maestría	Doctorado
Asociados	1	9-13	\$3,946	\$4,736	\$5,678
	2	14-18	\$4,406	\$5,316	\$6,362
Titulares	3	6-9	\$4,440	\$5,306	\$6,334
	4	10-12	\$4,956	\$5,954	\$7,096

Para Profesores					
Nivel Bachillerato					
Categoría	Rango		Nivel A	Nivel B	Nivel C
		Horas/Semana/Mes	Licenciatura	Maestría	Doctorado
Asociados	1	15-17	\$4,354	\$5,254	\$6,286
	2	18-20	\$4,816	\$5,782	\$6,930
Titulares	3	12-15	\$4,898	\$5,882	\$7,012
	4	16-18	\$5,416	\$6,474	\$7,728

Para Técnicos Académicos					
Categoría	Rango		Nivel A	Nivel B	Nivel C
			Licenciatura	Maestría	Doctorado
Auxiliares	1		\$3,288	\$3,790	\$4,368
Asociados	2		\$3,946	\$4,736	\$5,678
Titulares	3		\$4,736	\$5,684	\$6,814

MONTOS EN MONEDA NACIONAL

V. Ingreso de solicitudes

El académico que desee gozar de este estímulo deberá de presentar la solicitud al consejo técnico correspondiente a través de la secretaría general o académica de su entidad de adscripción en cualquier momento del año de acuerdo a los calendarios establecidos en la DGAE, mediante el formato preestablecido para tal fin en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx/>.

El estímulo será otorgado a partir de la fecha de sesión del consejo técnico correspondiente al estímulo PEDMETI.

VI. Evaluación

1. El consejo técnico correspondiente:

- Revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria;
- Podrá auxiliarse de una o varias comisiones de profesores designados por el propio consejo, y
- Procederá a evaluar a los académicos conforme a los criterios establecidos para las diversas modalidades mencionadas en la presente convocatoria.

2. Las secretarías generales o académicas de las entidades deberán verificar que los académicos cumplan con los requisitos, con el propósito de ubicarlos dependiendo de la figura académica, el rango y en el nivel de estudios que posea el académico, a fin de que los dictámenes sean remitidos, en un plazo no mayor de 20 días naturales, al consejo técnico correspondiente para su aprobación.

3. La secretaría general o académica de la entidad deberá enviar los resultados y la documentación correspondiente a la DGAPA para el trámite y la entrega correspondiente del estímulo.

4. En caso de existir modificaciones en el número de horas y/o el grado académico, éstas podrán ser presentadas hasta 15 días hábiles antes del término del semestre o año escolar, dependiendo del plan de estudios correspondiente, y tendrán una retroactividad máxima al inicio del semestre o de hasta tres meses, siempre y cuando el académico cumpla con lo establecido en la presente convocatoria.

5. Las aclaraciones por parte de las entidades académicas contarán con un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la

notificación que realice la DGAPA. Después de dicho plazo, esta Dirección no podrá realizar modificación alguna.

VII. Recurso de revisión

1. Si el académico se considera afectado en su evaluación, debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el consejo técnico correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido notificados los resultados de la evaluación.

2. Una vez admitido el recurso de revisión, el consejo técnico correspondiente deberá emitir, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la resolución definitiva, que tendrá un carácter inapelable.

VIII. Disposiciones complementarias

1. Los profesores y técnicos académicos de medio tiempo de nuevo ingreso a la UNAM, o aquellos con una antigüedad académica menor a un año en la plaza de medio tiempo, recibirán un estímulo bimestral provisional de \$ 3,946.00 (tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) en el caso de profesores a nivel licenciatura y posgrado; de \$4,354.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el caso de profesores a nivel bachillerato; y de \$3,288.00 (tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en el caso de técnicos académicos, hasta que cumplan un año de antigüedad en el nombramiento de medio tiempo. Después de este periodo podrán solicitar su ingreso al programa en los términos de lo dispuesto en la presente convocatoria (Base III, numeral 2).

2. El otorgamiento del estímulo bimestral provisional no será considerado como antecedente para el otorgamiento del PEDMETI, ni generará derechos dentro del mismo. Al término de este periodo el académico podrá solicitar su ingreso al programa mediante la evaluación correspondiente.

3. La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

4. Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta al Abogado General.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 26 de octubre de 2015.
El Secretario General
Dr. Eduardo Bárzana García